



ACUERDO No. CSJCUA18-41 jueves, 17 de mayo de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0512 del 16 de mayo de 2018, la señora Jueza Promiscuo Municipal de Gachancipá, informa sobre próximos trabajos que se adelantarán en esa sede judicial por parte de la Alcaldía Municipal, y solicita el cierre del Despacho a su cargo, con el fin permitir la realización de estos trabajos.

Que el Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca con oficio DESAJBOO18-163 de fecha 17 de mayo de 2018 considera viable el cierre solicitado por tres (3) días, los días 21, 22 y 23 de mayo próximos.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesaria la adecuación de la sede judicial y la realización de los trabajos allí proyectados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá, por el término de tres (3) días, del día lunes 21 de mayo al día miércoles 23 de mayo de 2018, días estos inclusive, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga el titular del Despacho.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional informe sobre los trabajos realizados.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Sopó y Tocancipá y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

JASS/